



Resolución Administrativa

Puente Piedra, de diciembre del 2023

Visto:

El Expediente N° 6771, que contiene el Memorándum N° 1174/10/2023-DENF-HCLLH/MINSA y el Informe N° 323-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto la jefa del Departamento de Enfermería, requiere que se gestione la licencia por fallecimiento de su señor padre desde el 20 al 29 de noviembre del 2023 según correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en el en el distrito de Pillco Marca de la Provincia de Huánuco;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que la servidora Justina Luzmila Rojas Sedano brinda servicios con el cargo de Enfermera Nivel 11, como jefa del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", de condición Nombrada;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:

a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde



labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.

Que, por tanto se puede afirmar que el servidor nombrado tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110° y 112° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 323-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo – Control de asistencia en el cual concluye que resulta procedente otorgar la Licencia con goce de Haberes por fallecimiento de familiar directo de la servidora nombrada Justina Luzmila Rojas Sedano con el cargo de Enfermera Nivel 11; la cual será concedida a partir del 20 al 29 de noviembre del 2023 (08) ocho días hábiles de acuerdo con el reglamento vigente;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar de la servidora fue en el distrito de San Martín de Porres, Ciudad de Lima lugar geográfico dentro de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde cinco (05) días hábiles como licencia por fallecimiento desde el 30 de octubre al 06 de noviembre del 2023;

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haberes por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR en vía de regularización **Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo** a favor de la servidora nombrada **JUSTINA LUZMILA ROJAS SEDANO** con el cargo de **Enfermera Nivel 11, jefa del Departamento de Enfermería** por el deceso de su señor padre quien en vida fue **Julio Víctor Rojas Limaylla**, acaecido el día 17 de noviembre del 2023 en el distrito de en el distrito de **Pilco Marca** de la Provincia de **Huánuco**, por el periodo de **ocho (08) días hábiles** desde el 20 al 29 de noviembre del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución a doña **Justina Luzmila Rojas Sedano**.

Regístrese y Comuníquese;


Lic. Adm. **Maria Villavicencio Chacaltana**
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



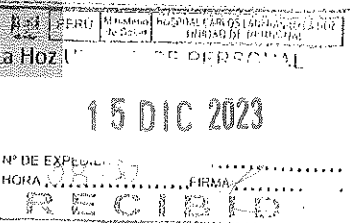


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco la Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 323 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su señor padre de la servidora nombrada JUSTINA ROJAS SEDANO

Referencia : Memorándum N° 1174/10/2023-DENF-HCLLH/MINSA (Expediente N° 6771)

Fecha y Lugar : Puente Piedra, 12 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su señor padre de la servidora nombrada Justina Luzmila Rojas Sedano, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Expediente N° 6771, que contiene el Memorándum N° 1174/10/2023-DENF-HCLLH/MINSA emitido por la Jefa del Departamento de Enfermería con respecto a la Licencia por Luto de su familiar directo.
- 1.2 Resolución Administrativa N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 1.4 Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 2.2 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 emitido por el Departamento de Enfermería el cual manifiesta con respecto a su Licencia por fallecimiento de familiar directo de su señor padre.
- 2.3 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar de la servidora fue en el distrito Pilco Marca de la Provincia de Huánuco.
- 2.4 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentada por la servidora recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (padre), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y con goce de haber, máxime si se tiene que el Certificado de Defunción corresponde al día 29 de octubre del presente año.
- 2.5 Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" en su artículo 41° Licencia por fallecimiento de cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga:
 - a) Para el personal del Decreto Legislativo N° 276, por cinco días hábiles en cada caso. Si se ha producido dentro de las provincias de Lima y Callao, pudiéndose extenderse hasta por





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

tres (3) días hábiles adicionales si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico. Esta licencia se computa a partir del primer día hábil siguiente de producido el hecho.

- b) Para el personal del Decreto Legislativo N° 1057, por tres (03) días pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor. Ambos casos, la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso.

2.6 Por tanto, la servidora en mención debió hacer uso de su licencia a partir del día siguiente hábil del deceso de su familiar, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 08 días hábiles a partir del 20 al 29 de noviembre del 2023.

2.7 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde ocho (08) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en el distrito de Pillco Marca de la Provincia de Huánuco.

2.8 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Licencia por fallecimiento desde el 20 al 29 de noviembre del 2023.

III.CONCLUSIONES:

3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.

3.2 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.

3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente **CONCEDER** la Licencia con Goce de haber por fallecimiento de familiar directo por ocho (08) días hábiles desde el 20 al 29 de noviembre del 2023 a la servidora nombrada **JUSTINA LUZMILA ROJAS SEDANO con el cargo de enfermera Nivel 11 del Departamento de Enfermería del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".**

3.4 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique a la interesada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



Bach. Adm. Carmen Yessica Elias Rodriguez
JEFE DE EQUIPO DE TRABAJO
EQUIPO DE GESTIÓN DE EMPLEO

CYER/amjc.
Cc. Archivo

